



ACUERDO No. CSJRIA23-0136
19 de octubre de 2023

“Por el cual se autoriza al Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, para contratar a nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 según estudio del caso en sesión ordinaria del 19 de octubre de 2023, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: 3. Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: 3. Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”

La delegación consagrada en el artículo anterior no procede, en todo caso, respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia. En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos. Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 - 2026, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, los propósitos fundamentales orientados a la promoción del acceso, la eficacia, la calidad, la transparencia y la autonomía, como objetivos misionales dentro del marco del Estado Social de derecho.

Que mediante comunicación escrita del 17 de octubre de 2023 el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, Lucas Ignacio Arbeláez Cifuentes, de manera atenta ha solicitado sea expedida la respectiva autorización para celebrar el proceso de contratación que tiene por objeto:

“(…) Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición de computadores portátiles, para atender las necesidades de los Jueces y Magistrados del Distrito Judicial Pereira-Risaralda.(…)”

Que el valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M-cte. (\$223.741.962,64)** IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El Consejo Seccional de la Judicatura ha verificado que el objeto y la cuantía de la solicitud se enmarquen dentro de la política formulada para la Rama Judicial; que exista la correspondiente partida presupuestal, para cuyo caso la Jefe de Presupuesto ha certificado que existe apropiación presupuestal disponible para la presente vigencia, mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO DE CDP	10423
UNIDAD EJECUTORA	27-01-02-020 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA
POSICIÓN EN EL CATALOGO DE GASTO	C-2701-0800-36-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - TRANSFORMACION DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL NACIONAL.
FECHA	10-10-2023
VALOR	300.513.772
AUTORIZADO POR	Coordinador de Presupuesto y Pagos

Analizada la modalidad de contratación propuesta, es la utilización del Acuerdo Marco de Precios.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial, **Lucas Ignacio Arbeláez Cifuentes**, para celebrar el proceso de contratación que tiene por objeto Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición de computadores portátiles, para atender las necesidades de los Jueces y Magistrados del Distrito Judicial Pereira-Risaralda, por valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M-cte. (\$223.741.962,64)** IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese copia de este Acuerdo a la Oficina Seccional de Auditoria, para la actuación que señala el artículo 3° del Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, el 19 de octubre de 2023.



BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Presidenta



ROSALBA GARCÉS BETANCUR
Magistrada (AF)

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Nltu
Revisó: RGB